

Vol. 245 ~~Vol. 15. 1139~~ G 29
No. 30
Aurición y Sept. 22^o de 1812.

El Juez Comisionado D. Vicente Díaz Morales, oyen-
do a M.^a de la Cruz Chaparro, en la demanda contra
Juan Alberto Morales, administrara Justicia con arre-
glo adic.; dando cuenta con las dilig.

Presidentes

Luis Galvan
12

Vol. : 1365 Sección Civil y Judicial

Nº : 7

Año : 1812

Chaparro María de la Cruz, contra Juan Alberto Morales
sobre una lechera con cria.

Foj. : 12

Vol. 245 No. 30 ~~Vol. 15 No. 39~~ G. 39

Amorion y Sept. 22^{na} de 1812. 13

El Juez Comisionado D. Vicente Diaz Morales, oyen-
do a M.^a de la Cruz Chaparro en la demanda contra
Juan Alberto Morales; administrara Justicia con arre-
glo adro; dando cuenta con las dilig.

Presidente

Luis Galvan

~~Vol. 15 No. 39~~

~~No. 20 de 30 de Feb.~~

Vol. 15
No. 39
Chaparro
Morales
1812

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date, written in a cursive script.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing to be a name or title, written in a cursive script.

Handwritten text in the upper middle section of the page, appearing to be a name or title, written in a cursive script.

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a name or title, written in a cursive script.

Sanccion y Octubre 1.º de 1812.

El ^Nuestro Comisionado D. Vicente Diaz ^{de} ~~de~~ ^{reino,} exáctara a la
mayor brevedad la Comision que se le confirió para que administrara
Justicia en la demanda instaurada por Maria de la Cruz Chapar-
ro contra Juan Alberto Morales sobre una Sechera con sus
Cias; y lo cumpla sin la menor retardacion, dando de ello cuenta

Presidente
Interim

Canciller

Luis Gabran
C

Asum. N. Oct. 14 de 1842.

El Juez comi^{do} D. Vicente Diaz Alvarado
remite a la mayor brevedad y con diligencia
de lo obrado en la demanda q^e interpuso en
su Juzgado el Sr. D. Juan Chaparro contra
Juan Alberto Alvarado sobre una casa con sus
erias, q^e se clamo.

Junta de
deliberacion

Carallero J. J. J.

Juan Gabriel

En este Partido de la Cañada Jurisdiccion

de la Ciudad de la Arump.^a en quince días del

Nov. 15 de 1872

El Sr. Juan de S. Vicent
Comisionado a la mayor brevedad
de lo obrado en la demarcacion
de los puntos citados en la
demarcacion citada para que
con el Sr. Vicent.

Attestado

Juan de S. Vicent

Juan de S. Vicent

mes de Octubre de mil ochocientos y doce años



Dos reales.

38 4

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Simp a los años ~~1810~~ y 1811

To Sr. Vicente Anst. Brar Mexens, en cumplimiento de las Prov. procedidas por los Sres. de la Junta Superior de Gov. en instancias de Controversia, entre Juan Alberto Morales, y Maria de la Cruz Chaparro sobre una Baca Lichera con tres Crias, que uno y otro reclama; y habiendo ganado Morales la Prov. de este Superior Juzgado de diez, y nueve de Spñe mande comparezca a Maria de la Cruz Chaparro, y recomendarla con la Prov. mandandola, que justifique a ser suya la Baca reclamada, para administracion de Justicia a quien tenga legitimo dño; mas no quiso sugerarse al mandado, y dño, q. no tenia quedas pruebas alguna; q. entregara las bacas a Morales, o que hubiera lo que quisiera de ellos; y en este estado me dio, y paso a su recurso sin mas razon, ni haver oido la ultima determinacion: En esta virtud, y por una Certificacion simple, que manifiesto Morales, le entregue la Baca con sus tres Crias; y di Cuenta al Señor Presidente. Maria de la Cruz en su Recurso ganó la Prov. del veinte, y dos de Spñe. mas el Recurso no lo hizo dividan. sino convariado otra vez en demanda, cuya providencia recevi estando ocupado en la faena de proveer de materiales la fabrica de baly en Copacato, por cuyo motivo no puede Coacuan luego las dilig. y cobro la Chaparro a ocupar que andare de la demora, y ganó la Prov. de primero de Octubre, y en virtud de ellas mande comparecer a Juan Alberto Morales, y a Maria de la Cruz Chaparro, y les mande q. probare cada uno su accion; y

Mania Lorenzo probó ser hija la casa con doy 1709,
declararon bajo de Juramento, que ellos no presen-
cion el trazo, pero desde el principio, ó el primer
diag. se trazo la casa era conocida ser de Mania de
Lacruer, y Mozales no probó. y estando para de-
finir la causa á favor de Mania de Lacruer, sup-
co Mozales pasaria á los demoliros á hacer
formal Certificacion de la calidad de tabaco, y
cantidad dada por la casa, lo que se le concedió
y se le dio una Carta de venta para el valle de
áquel Partido para q. por ella practicara formal
al averiguacion con la vendedora, y 1709, q. pre-
senciaron el trazo con formalidad, única pro-
ceda, q. esperaba, esto es por q. la sea due, que su
tabaco fue todo de oja, y el de Mozales todo de
pito; mas Mozales no ha verificado su diligen-
cia, habiendole asignado termino perentorio por
via executiva, y no hace sino bolver á su nuevo
recurso como contra de la última providencia.
en quanto puedo, y devo informar á V. S.ª en breves
palabras la verdad, y mando se debulgan estas diligen-
cias al Repetitor exigido para determinar lo q. en
convenencia; así lo proveo, mando, y firmo con
1709, de q. Certifico. =

Vicente Ant. Diaz Moxeno

Jos. Lorenzo Gauran
Jos. Jose y. Duran

Asun - Oct. 19 de 1712.

Deruestrame estas dilig. al f.º de D.º Vicente Diaz
Moxeno para q. sentando las justificaciones, q. se hubie-
ren vertido p. parte de Mania de Lacruer Chaparras so-
bre el dño a la casa con casa q. reclama, con la
correspond. nota & no haberse producido alg. p. la
de Juan Alberto Moxales, sentencie o. Nore a elbido efec-
to la q. hubiere pronunciado, sin perjuicio del recurso.



Dos reales.

33

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el sello 4.

para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sierra p. los años de 1812 y 1813.

de instruyese o formalizarse el expediente a otra superioridad, a quien dará cuenta con la correspondencia diligencia.

Carattero
[Signature]

Luis Gabran
[Signature]

Ante mi:
[Signature]
[Signature]

*Con la misma fecha se devolvieron estas dilig. al Sr. Don Vicente Diaz Moreno para los fines que se precie-
nen en el antecedente superior auto; doy fe.*

[Signature]
[Signature]

En este Partido de la Canada Jurisdiccion de

la Ciudad de la Anunciada en veinte y dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos y once años. En cumplimiento de la providencia, que antes de este mande comparecer ante mi, y con el Sr. Mariano Peña presentado anteriormente de Maria delacruz Chaparro por fgo de su favor a quien le recevi el Juramento, que lo hizo a Dios nuestro Señor, y una señal de cruz segun dño en cargo del qual se prometio decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado.

Preguntado si sabe la Baza pedida entre Moraley, y Chaparro, y por de quien la tenia dicha Baza? Dixo, que desde el dia que llevo a Moraley con el hijo de la Srta Chaparro de los Remolinos, que traen la Baza, se le dio a declararle, que el se havia comprado por su tabaco aquella Baza, y en tambien, cuyos dos animales desde entonces los tubo por de Chaparro como el hijo los Cortes, a quienes se va a morar en el morador Aní y asoga: sin embargo, ni despues hubiere oido que era de Moraley, y que tampoco me voy a la Ciudad, ni se dice a Moraley esto bueno, hasta que luego el tiempo de llevarlo por suya al cabo de ocho p. meses años; que es verdad no sabe mas que lo que tiene dicho, y que en contrario no sabe otra cosa, que lo que tiene pueda favorecer a Moraley, y asi que se le hizo otras preguntas conducentes a la justificacion de esta causa sobre que se procede: Respondio no saber mas que lo que tiene declarado, y que esto es la verdad en cargo del Juramento que ha prestado, y que en ella se afirma, y ratifica, y firmo con mi go, y con: de que Certifico.

Vicente Ant. Diaz Moreno

Mariano Peña
Joaquín Saavedra, Jof. Josef Jof.
Jurey

En otro dia mes, año mande comparecer ante mi, y con el Sr. Mariano Peña presentado anteriormente de Maria delacruz Chaparro por fgo de su favor a quien le recevi el Juramento, que lo hizo a Dios nuestro Señor, y una señal de cruz segun dño en cargo del

Delacax Chaparro la baca plureada por Morales
 no solo por los dos declaraciones, sino tambien por
 la posesion de tantos años. Sin intervencion alg.
 de Morales. Como tambien no haver este probado
 ser suya la baca; en cuya virtud debia de
 declarax, y declaro ser de Maria delacruz
 la mencionada baca, en cuya virtud mando
 q. Morales entregue la baca con los tres Cri-
 y a su dueña, de donde a este lo mismo
 de donde se recurre a donde le
 compare, y mando se deviesban estar dilig.
 al superior sugado de donde limano este
 dilig. p. a. f. en su vista determine determine
 y. v. lo q. fuere de just. asi lo proveo, man-
 do, y firmo con su señ. de q. certifico. =

Vicente Ant. Diaz Moxeno
 J. Lorenzo Gauron
 J. J. Lopez y Duxer

Enciso y son D. 1812.

Aparecer la determinacion del Comandante, y con intervencion de este auto
 parengate por la C. que haga cumplir su providencia sobre la entrega
 que debe hacer Juan Alberto Morales de la baca de la Cruz Chaparro
 de la Baca con un sus Crias.

Juan Carrillo

Juan Galvan

Ante mi:

En diez y seis de los meses

y como se hizo en esta...
 una...
 de...

u.
 e.
 an.
 Se.



En quarto

35

SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TILLO, ANOS DE MIL OCIENTOS
CIENTOS QVATRO, Y OCHO,
CIENTOS CINCO.

Remolinos Agosto 29 de 1762

*Sertifico en quanto puedo y aia lugar enderecho quien
dehida forma Men forme dela benedona y Responadio la ven-
dedora Ces ciento axes bendido a Juan al Beato Morales una
Baqulla Neora por doce onasos de tabaco con esta se de hida a
la Texaduna para subleonso traer es quanto puedo In formon
Siendo testigo Los que ban expusado en la timera Serzificacion
como Costa - Mariana Coronel y Juan Juan Coronel*

Dios que asm. en a. Suce. 9 de Mayo Juan Riquelme

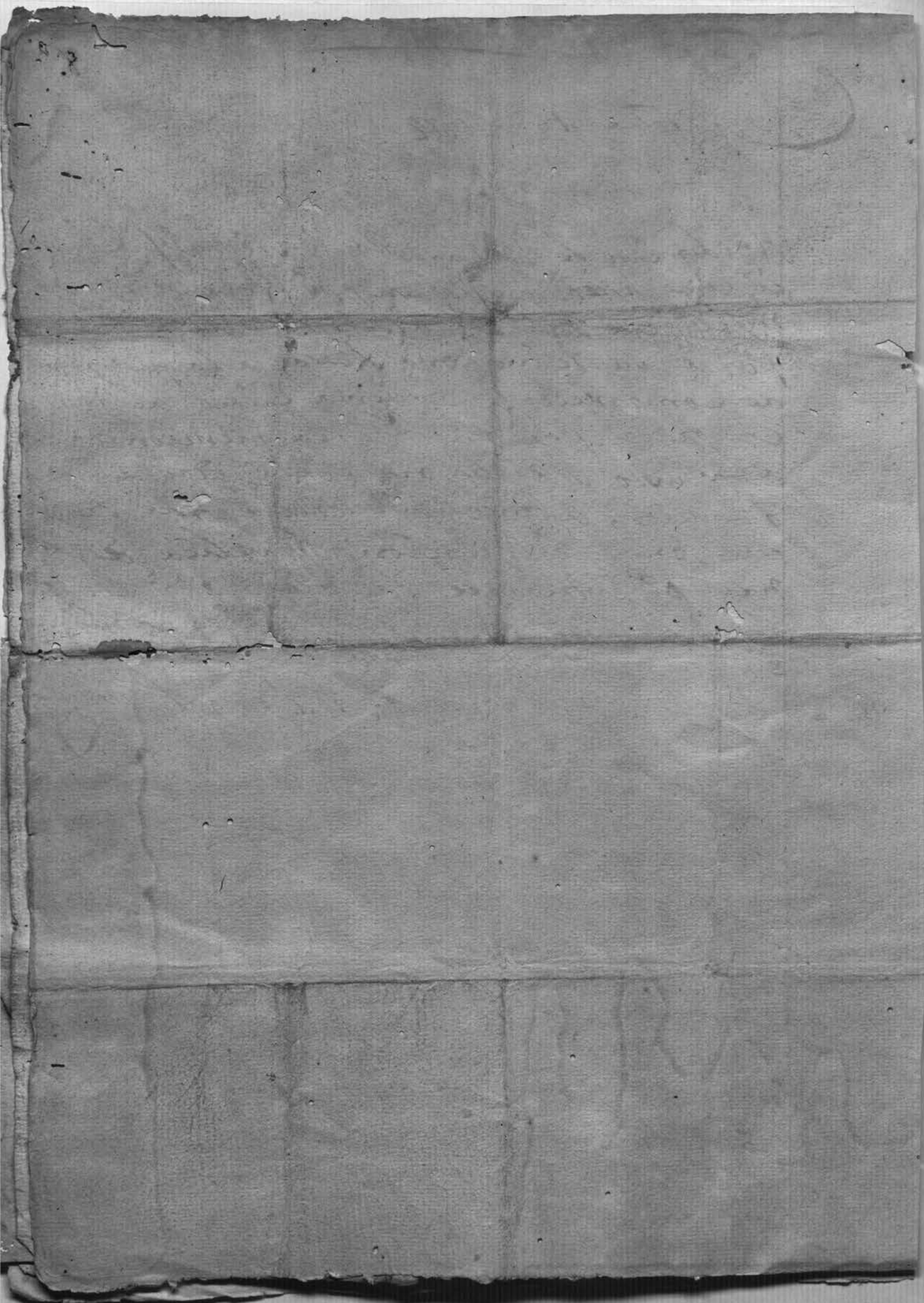
Com. Lorenzo Fernandez

Al Com. D. Vicente Fias.

Sancti Spiritus 16 de 1812.

Apedimento de D. Juan Alberto Morales Centeno,
 co, como hacen quatro años, ó cinco más, ó me-
 nos, q. este demandó á Maria delacruz Cha-
 parro su Señora una Vaca; á la qual man-
 de comparecer, y hacienda Cargo algo ser
 comprada por su hijo la mencionada vaca
 a: y visto Morales no ser verdad aquella
 alegación, entonces se ordene que haga-
 era una Sentencia Judicial de Ex-
 tido p.ª entregarle la vaca: y p.ª q. Conste
 donde le condena á loy este en este Partido
 en la fecha de arriba.

Diente Ant. D. Juan Moreno



Remolinos y octubre 17 de 1812.

(37)

2

Averto. aver recibido la muy apreciable de v. md. en que me pide Justificacion en la suya. checho. Con parecer por ante mi y le tomo declaracion. y respondio diciendo que ella avia vendido. a Juan Avento Morales por dose masos de tabaco de pito. y no a otro ninguno esto declara. la vendidora y senfir y senratifica. aqui o donde convenir pueda el gilante de vo. ingorinas y por verdad. doy esta firma de mi mano

Com^{te} Lorenzo Hernandez

Es bex d'ad g. me halle presente quando me xia conu
coxo nel Compro dos emasa detaba d'pito de Juan al bento
morales por y nabagui llane gra de cuenta y huxolo a
adior ne estro S. y unacenal de Cruz y no p'ceder
de malicia Pa Joaquin Gayoso



Dos reales.

38 10.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Surap a los años de 1812 y 1813

Don Vicente Dias Moreno, Comandante de Urbanos y Juez Comisionado de Gobierno de los Partidos de la Cañada, a los Señores Jueces Comisionados de los Partidos de los Remolinos.

Hago saber a Vm. que el Sr. Presidente me ha conferido Comision, para administrar Justicia en una demanda instaurada, entre Juan Alberto Morales, y Maria de la Cruz Chaparro Sobre una Baquilla mercedada por tabaco, a Maria Anis Coronel, entre un Muchacho hijo de la dña Chaparro, y Morales, que reclama uno y otro; y no han podido Justificar sus acciones, de legitimo dño, y para poder discernir la demanda; En nombre de Su Magestad, exhorto, y requiero, y de la mia le suplico, y ruego, que luego que reciba este se sirva hacer comparecer ante si a la dña vendedora, a los tgos (que ella diga), que presenciaron el trato, y Cada uno bajo de Juramento declaren la Calidad de tabaco que dio por la Baquilla el numero de marcos, que fueron; y si entendió entonces la vendedora, de quien fue la hacienda, si del muchacho, o de Morales; y Labuada la diligencia me lo remita dexado; para por ella Cobrar mi comision. Que de hacerlo así Su Magestad sera bien servido, y la Justicia debidamente atendida, y yo quedare obligado a igual Correspondencia Cada y quando la de Vm. sea en Justicia.

Dios le que m. a. Cañada y Octubre 9 de 1812.

Vicente Dias Moreno

Vista la comision ante riox haeceto y fuero de procesos

fiel y legalmente y en su conformicac^on mande comparecer an-
te mi y testigos a D^o Felipe Caterer, a quien le recibí juramen-
to que lo usó por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz su cuyo
cargo prometió de su verdad en lo que supiere y le fuere pre-
suntado y siendo examinado por el tenor del expediente
dijo: Que el declarante le ha biadado una baquilla negra
por 12, masas de tabacos y que esta es la verdad. en cargo del
juramento hecho marcado ha fuego con la marca del mar-
gen y firmo con miso y testigos de que certifico.

Guadalupe Perite

Phelipe Caterer

Testigo Juan de ruanu

Lo por

Testigo Dionisio bera



SEALLO TERCERO, DOS REA-
LES, A UNOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y CINCUENTA Y CINCO

Valga para el sello

Para el Reino de Aragón y Valencia y para el Reino de Valencia
el Reyado de Sicilia y Cerdeña y para el Reino de Aragón y Valencia y para el Reino de Valencia

En Madrid a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y cincuenta y cinco

[Handwritten signature]



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y

TERCE
Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Surta para los años de 1812 y 1813

Dos reales.

39

11



SELLO TERCERO, DOS REALES
VALGA PARA EL SELLO
PARA EL BIENIO DE LOS ANOS 1810 y 1811 y Valga para
el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

1810
B^a Junta Sup^a Gubernat

Juan Alberto Morales venno desta Ciudad ante V.S. confor me a
D^{os} p^{ar}tes y digo: que compre una Baquilla a Maria Anna Co-
ronel en los Remolinos por doce marcos de Tueda de lito. Pero uned q^e
Maria de la Cruz choparro me plestare la Baquilla, alegando q^e
un hijo suyo choparro la hubiere comprado, un duda porq^e tho un
bajo la engano, y vasa de esta engano se aprie mi la Baquilla ya
con tres Enias, porq^e hare quatro años que emorcadado en
te Pleyto, como consta del certificado del Comisionario D^o P^{er}to
Dias, ante quien fue mi demanda entones, y mando entregar
la Baqa en virtud de providencia de la superioridad. La contra-
reusio de la sentencia del comisionario Dias al Juzgado de 2.
voto, y despues a esta superioridad cultando el echo de aver me ad-
ministrado Justicia tho Comisionario en virtud de Comision
de esta superioridad, y por eso se fixo dar esta nueva comision
al mismo Comisionario para que administrare Justicia, y
un con atender aque antes ya me avia mandado entregar
la Baqa con una Enia, la entregue ala contraria en mi aver-
sia ha siendo antes puesto en deposito. A esta de to repiti yo mi
reunzo verbal ante V.S. y se fixo mandar al mismo Comi-
sionado me administrare Justicia en cuya consecuencia pido
la Requiritoria y presento y juro al Comandante de los Remolinos

y en su virtud se puso la diligencia que se lee a continuacion
de que consta, que Felipe Carreras hermano de la vendidona me
havia dado la Buquilla por doce marcos de tabaco sin embargo
acavia de ninguna practica del Comandante, que Dho Carreras
me dio la Buca de orden de la Buquia de modo que acavia
de la empiria del Comandante de Remolino sea continua
lo hasta el presente este pleito porq. no ha osentado a poner
una diligencia conforme es debido. Lo mismo a cure ddo con
el Comandante el Saladillo que por ausencia del de Remolino
practico la diligencia presentada. Y qualm. presento dos
diligencias del mismo Comandante de Remolino de que
consta justificada mi intencion. En esta atencion se ade ser-
vir la justificacion de V.S. mandar que el Comisionario Di-
as pase a esta superioridad las pruebas de la parte contraria
y en vista de ellas, y de las que yo presento poner fin a este
negocio, que siendo de tan chico interes ha durado tantos años
ocasionandome terribles gastos en los muchos viajes
que he echo en los Remolinos, y a esta Ciudad de durando por
fin me la primera sentencia del espresado Comisionario
pronunciada a mi favor para lo qual =

A V.S. pido y suplico, se sirva hacerme por pre-
sentado, y proveya conforme me llevo pedido, pero no proce-
der de materia.

Auxilio deluplicante Bernardino de la Cruz

Don N. de la Cruz

Pongare con los Documentos que acompaña y agregan

Que al Expediente en que se determino la entrega de
la casa y finca a Maria de la Cruz Chaparro, tratarse
para en su vista proveer lo que correspondiere.

Y Regrada de Maria Carrillo

Luis Galvan

Ante mi:
Juan de la Cruz

En este dia mes y año notifiqué el antecedente en Decreto a
Juan Antonio Morales y su hijo.

A un Dia de Diciembre de 1812.

Y visto: tratado a Maria de la Cruz Chaparro, y tra-
tarse en su vista, libre correspondencia para que si
o Apoderado interviene, comparezca a contestarlo.

Y Regrada de Maria Carrillo

Luis Galvan

En dicho



Valga para el sello de
 Para el Reino de Castilla y León, y para
 el Reyno de Aragón y Sicilia, Fernando VII.

En esta parte de los años de 1817 y 1819
 dia mes y año noifique el antecesor de
 Superior Decreto a Juan Alberto Moraleja se libra la orden
 para el pago de los sueldos de Maria de la Cruz Chapa
 no en el termino de los dias, doy fe.

Don Juan Alberto Moraleja

En siete de setiembre comparecio en mi Oficina el Sr.
 el Sr. Chapa y le entregue este Expediente en traslado
 con doce pesos utiles, doy fe.

Don Juan Alberto Moraleja

[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures at the bottom of the page, including what appears to be a signature 'Juan Alberto Moraleja' and other scribbles.]